República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, despacho comisorio No. 049, procedente del Juzgado Noveno (9º) Civil Municipal de Cali V. Sírvase proveer.

Palmira (V). Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No.888
RADICACIÓN No. 2022-00356-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno (9º) Civil Municipal de Cali, en su despacho comisorio No. 049 de 08 de febrero de 2022 y librado mediante auto de fecha 20 de abril de 2022, dentro del Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía radicado bajo la partida No. 760014003-009-2021-00301-00, propuesto por DIEGO ARMANDO MEJIA COCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.084.842 en contra de DUBEYMAR OCAMPO PEÑA, mediante el cual se pretende la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria **No. 378-111738,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, predio ubicado en la calle 106 DG No. 12-23, LOTE No.3 Manzana W, B/Villa del Samán Modelo Santa Isabel del municipio de Palmira V, de propiedad de la parte demandada DUBEYMAR OCAMPO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.16.843.046.

Por lo anterior, el Despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que debe proceder conforme a lo ordenado por los artículos 38 y 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria **No. 378-111738,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, predio ubicado en la calle 106 DG No. 12-23, LOTE No.3 Manzana W, B/Villa del Samán Modelo Santa Isabel del municipio de Palmira V, de propiedad de la parte demandada DUBEYMAR OCAMPO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.16.843.046. Para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a JHON JERSON JORDAN VIVEROS y notifíquesele su designación

conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para nombrar al secuestre, fijarle honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

CUARTO: UNA VEZ diligenciado el Despacho comisorio No. 049 de 08 de febrero de 2022, DEVUELVASE a su lugar de origen, el Juzgado Noveno (9º) Civil Municipal de Cali (V).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811b841943d0e929a9be1e747794ba88f9ec21869fdab04638bc35e84c63adff**
Documento generado en 04/10/2022 09:29:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica